

**ORDENANZA Nº 9755 - ESTABLECIENDO DIFERENTES CATEGORIAS PARA  
DESTACAR PERSONALIDADES E INSTITUCIONES LOCALES Y EXTRANJERAS  
EN LA CIUDAD DE PARANA**

SANCIONADA EN SALA DE SESIONES DE FECHA 13 DE SETIEMBRE DE 2018

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1791 DE FECHA: 8 DE OCTUBRE DE 2018

ARTICULO 1º.- DISTINCIONES: Institúyense en el ámbito de la ciudad de PARANÁ las siguientes distinciones:

Visitante Destacado de la Ciudad de Paraná.  
Huésped de Honor de la Ciudad de Paraná  
Ciudadano/a Ilustre de la Ciudad de Paraná  
Personalidad Destacada de la Ciudad de Paraná.  
Joven Destacado/a de la Ciudad de Paraná.  
Diploma de Honor al Valor o Arrojo de la Ciudad de Paraná.  
Institución Distinguida de la Ciudad de Paraná.

ARTICULO 2º.- Impedimento: Los reconocimientos y distinciones no podrán ser otorgados a personas que hayan cometido o participado en crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo; a quienes hayan ejercido e impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro País, ni a quienes violenten con sus prácticas o su discurso la vigencia del Sistema Democrático consagrado a nivel Nacional, Provincial y Municipal.

Tampoco podrán otorgarse a quienes tengan condenas judiciales firmes, antecedentes penales no prescriptos, comportamientos reñidos con la moral y las buenas prácticas sociales y/o con actos de intolerancia, violencia de género o discriminación debidamente comprobados.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de asegurar el cumplimiento de lo prescripto en art. 2º, en los casos en que susciten dudas sobre la configuración de la causal de prohibición, deberá solicitarse opinión a Organismos de derechos humanos, a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y de la Provincia de Entre Ríos, y requerir informe ante las Unidades fiscales especializadas en terrorismo de Estado de la Justicia Federal.

ARTICULO 4º.- Para las diferentes categorías la solicitud podrá ser presentada por concejales o particulares e instituciones adjuntándose fundamentación de la petición y antecedentes del postulado. Antecedentes de la institución postulada y avales firmados por personas de reconocida trayectoria pertenecientes o afines al área a la cual está vinculada la Institución, con el objetivo de dar cuenta de la pertinencia del reconocimiento.

En circunstancias especiales y los casos que se encuadren dentro de lo establecido en la presente Ordenanza, las distinciones podrán ser otorgadas "Post Mortem".

ARTICULO 5º.- VISITANTE ILUSTRE. La distinción de "Visitante Ilustre de la Ciudad de Paraná" podrá ser otorgada a los Jefes de Estado de Gobierno en todos sus órdenes, Vicepresidentes,

máximas jerarquías de las diferentes confesiones religiosas, Primeros Ministros, Presidentes de Poderes Extranjeros que se encuentren en visita oficial en la Ciudad de Paraná y demás personalidades de jerarquía similar o equivalente. El otorgamiento se efectuará mediante declaración del Concejo Deliberante de Paraná o Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal y tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeada/o permanezca en la Ciudad.

La distinción consistirá en la entrega de un Diploma suscripto por el Presidente del Concejo Deliberante de Paraná o copia del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, en su caso.

ARTICULO 6°.- HUÉSPED DE HONOR: La distinción de “Huésped de Honor de la Ciudad de Paraná” podrá ser otorgada a visitantes extranjeros o la comunidad a la que pertenece, que se hallan destacado en la Cultura, las Ciencias, la Política, los Derechos Humanos, el Deporte, o hayan prestado relevantes servicios a la Humanidad, haciéndose acreedores al reconocimiento general. Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeada/o permanezca en la Ciudad.

La distinción será concedida mediante Declaración del Concejo Deliberante de Paraná o Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal y consistirá en la entrega de un Diploma suscripto por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Paraná o copia del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, en su caso.

ARTICULO 7°.- CIUDADANO/A ILUSTRE: La distinción de Ciudadano/a Ilustre de la Ciudad de Paraná será otorgada mediante Declaración del Concejo Deliberante de Paraná, aprobada por los dos tercios de los miembros del Cuerpo. Podrán recibir la distinción personas argentinas, nacidas en la Ciudad de Paraná, o que hayan residido en ella durante los últimos diez (10) años como mínimo, haber cumplido 50 años de edad y que se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en alguna de las actividades tales como: Campo de la cultura; la ciencia; la política; los derechos humanos; el deporte; las defensas de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional, Provincial y por la Carta Orgánica Municipal.

Para su procedencia se requerirá el aval y la recomendación de al menos tres (3) instituciones gubernamentales y no gubernamentales y/o referentes de reconocida trayectoria a nivel internacional, nacional, provincial o local. Las PROPUESTAS serán ingresadas en una Comisión Especial que se constituirá al efecto y según especificidades requeridas teniendo en cuenta el campo de conocimiento y actuación que se trate. Dicha Comisión emitirá dictamen que se elevará a la Comisión de Cultura y Educación, o en la que en un futuro la reemplace.

ARTICULO 8°.- PERSONALIDAD DESTACADA DE LA CIUDAD DE PARANA: La distinción será otorgada por el Honorable Concejo Deliberante de Paraná en el rubro: cultura, ciencia, política, deporte y derechos humanos, por iniciativa parlamentaria y como Declaración, a quienes hayan nacido en la Ciudad de Paraná o hayan residido en ella durante los últimos diez (10) años como mínimo.

La distinción consistirá en un Diploma de Honor y será otorgada mediante Declaración del Honorable Concejo Deliberante de Paraná, aprobada por mayoría simple de los Miembros del Cuerpo.

ARTICULO 9º.- JOVEN DESTACADO/A DE LA CIUDAD DE PARANA: Podrá otorgarse esta distinción a quienes hayan nacido en la ciudad de Paraná o residido en ella durante cinco (5) años, no tengan más de treinta (30) años de edad y acrediten méritos en el ámbito de la Cultura, la Ciencia, el Deporte, la defensa de los Derechos Humanos y la defensa del Ambiente.

La distinción consistirá en un Diploma de Honor y será otorgada mediante Declaración del Honorable Concejo Deliberante de Paraná, aprobada por mayoría simple del Cuerpo.

ARTICULO 10º.- DIPLOMA DE HONOR AL VALOR O ARROJO: El Honorable Concejo Deliberante de Paraná entregará anualmente un Diploma de Honor a las personas que, sin distinción de edad, se hayan destacado por realizar un acto solidario, de valor o arrojo en beneficio de la Comunidad y sus congéneres.

La distinción será acreditará mediante Declaración del Honorable Concejo Deliberante de Paraná aprobada por mayoría simple.

Podrá ser otorgada POST MORTEM

ARTICULO 11º.- INSTITUCIÓN DISTINGUIDA DE LA CIUDAD DE PARANÀ: Corresponde otorgar la distinción a la Institución que por su trayectoria o desempeño en el ámbito social, cultural, deportivo y científico se destaque en beneficio de la Comunidad.

ARTICULO 12º.- REVOCACIÓN: Las distinciones otorgadas podrán ser revocadas por declaración del Cuerpo, aprobada por simple mayoría, cuando la persona distinguida sea condenada por la Comisión de un delito.

ARTICULO 13º.- Créase el “Registro de Personalidades Distinguidas” en el que se asentarán las distinciones otorgadas por el Honorable Concejo Deliberante de Paraná y el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo el Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná consignarse el nombre y apellido de la persona distinguida, la fecha en que se otorgó la distinción y el N° de Ordenanza o Decreto según corresponda, que instituyó la misma. El listado actualizado deberá publicarse en la Página Web de la Municipalidad de Paraná.

ARTICULO 14º.- Con la sanción de la presente, quedan derogadas las Ordenanzas N° 7139, 8094 y 8297.

ARTICULO 15º.- Comuníquese al DEM con sus considerandos y agréguese al Digesto Municipal.

ARTICULO 16º. COMUNIQUESE.

NOTA: Conforme lo dispone el Artículo 15° se transcriben los Fundamentos de la presente Ordenanza:

#### **FUNDAMENTOS**

La intención de ampliar y definir las distinciones a Instituciones y Personalidades a otorgar desde el Municipio de la ciudad de Paraná, nos ha llevado a la consulta de variados antecedentes.

Es de gran importancia perfeccionar las categorías, los fundamentos y la metodología

mediante los cuales establecer el reconocimiento y destaque de ciudadanos e Instituciones, dada la trascendente responsabilidad que conlleva distinguirlos y de ese modo, ponerles a consideración de la Comunidad.

Si bien existen antecedentes normativos de este Municipio de la ciudad de Paraná, a saber:

- ▶ ORDENANZA Nº 8297 - MODIFICA ART. 3º DE ORDENANZA Nº 7139 “CIUDADANOS DESTACADOS DE PARANÁ” Y “CIUDADANO ILUSTRE”- SANCIONADA EN SALA DE SESIONES DE FECHA: 9 DE AGOSTO DE 2001.
  
- ▶ ORDENANZA Nº 8094 - MODIFICA ARTS. DE LA ORDENANZA PARA DENOMINAR “CIUDADANOS DESTACADOS DE PARANÁ” Y “CIUDADANOS ILUSTRES”- SANCIONADA EN SALA DE SESIONES DE FECHA: 7 DE ABRIL DE 1999. PROMULGADA POR DECRETO Nº 370 DE FECHA: 29 DE ABRIL DE 1999.
  
- ▶ ORDENANZA Nº 7139 - CREACIÓN DEL TÍTULO DE “CIUDADANOS DESTACADOS Y CIUDADANOS ILUSTRES” DE PARANÁ- SANCIONADA EN SALA DE SESIONES DE FECHA: 7 DE NOVIEMBRE DE 1988. PROMULGADA POR DECRETO Nº 2989 DE FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 1988. PUBLICADA EN BOLETIN OFICIAL Nº 232 DE FECHA: 7 DE DICIEMBRE DE 1988.

***Es oportuna su actualización precisando características y delimitando alcances de las diferentes categorías, tomando en cuenta otras valiosas experiencias municipales, tales como la normativa de la ciudad de Córdoba, de Rosario y de San Lorenzo de la provincia de Santa Fe, entre otras.***

***La intención de dar difusión y destaque a Instituciones o personas conlleva una cuidadosa selectividad en la medida que pretende mostrarse como conducta valiosa para la Comunidad, por ello se puso énfasis también en ampliar las categorías incluyendo “Instituciones Distinguidas”, así como la figura de “Jóvenes Destacados” y “Diploma de Honor al Valor o Arrojo” en la ciudad de Paraná (Entre Ríos).***